

BOLETIN OFICIAL

DE LA PROVINCIA DE LEON

Administración.—Intervención de Fondos
de la Diputación provincial.—Teléfono 1700
Imp. de la Diputación provincial.—Tel. 1916

Lunes 4 de Febrero de 1952

Núm. 29

No se publica los domingos ni días festivos
Ejemplar corriente: 75 céntimos.
Idem atrasado: 1,50 pesetas.

Advertencias.—1.ª Los señores Alcaldes y Secretarios municipales están obligados a disponer que se fije un ejemplar de cada número de este BOLETÍN OFICIAL en el sitio de costumbre, tan pronto como se reciba, hasta la fijación del ejemplar siguiente.

2.ª Los Secretarios municipales cuidarán de coleccionar ordenadamente el BOLETÍN OFICIAL, para su encuadernación anual.

3.ª Las inserciones reglamentarias en el BOLETÍN OFICIAL, se han de mandar por el Excmo. Sr. Gobernador civil.

Precios.—SUSCRIPCIONES.—a) Ayuntamientos, 100 pesetas anuales por dos ejemplares de cada número, y 50 pesetas anuales por cada ejemplar más. Recargo del 25 por 100 si no abonan el importe anual dentro del primer semestre.

b) Juntas vecinales, Juzgados municipales y organismos o dependencias oficiales, abonarán 50 pesetas anuales ó 30 pesetas trimestrales, con pago adelantado.

c) Restantes suscripciones, 60 pesetas anuales, 35 pesetas semestrales ó 20 trimestrales, con pago adelantado.

EDICTOS Y ANUNCIOS.—a) Juzgados municipales, una peseta línea.

b) Los demás, 1,50 pesetas línea.

Todas las cuotas señaladas anteriormente, se hallan gravadas con el 10 por 100 del recargo autorizado por la Superioridad, para amortización de empréstitos.

Administración provincial

Gobierno Civil de la provincia de León

Comisaría General de Abastecimientos y Transportes

CIRCULAR NÚM. 5

Suministro para las cartillas inscritas en esta capital, correspondiente al mes de Febrero de 1952

A partir del día 4 de Febrero y hasta el día 24 del mismo, podrá retirarse de los Establecimientos de ultramarinos donde se tiene inscritas las Colecciones de Cupones del primer semestre del año en curso, el suministro correspondiente al mes de Febrero.

El suministro de mención, constará de los siguientes artículos y cuantía por ración.

Suministro para el personal adulto

ACEITE DE OLIVA.—Un litro.—Importe de la ración, 13,00 pesetas.—Cupón de Aceite de la 6, 7, 8 y 9 semana.

AZUCAR.—400 gramos.—Importe de la ración, 3,80 pesetas.—Cupón de Azúcar de la 6, 7, 8 y 9 semana.

CAFE.—50 gramos.—Importe de la ración, 2,65 pesetas.—Cupón de Arroz de la 1.ª semana.

Suministro para infantiles

ACEITE DE OLIVA.—1½ litro.—

Importe de la ración, 6,50 pesetas.—Cupón de Aceite de la 6, 7, 8 y 9 semana.

AZUCAR.—Un kilo.—Importe de la ración 9,50 pesetas.—Cupón de Azúcar de la 6, 7, 8 y 9 semana.

HARINA.—Dos kilos.—Importe de la ración, 7,00 pesetas.—Cupón de Harina o Pan de primero de Febrero al 29 del mismo.

SUPLEMENTO A MADRES GESTANTES

ACEITE de OLIVA.—1½ litro.—Importe de la ración 6,50 ptas.—Corte de 2 cupones.

AZUCAR.—1½ kilo.—Importe de la ración 4,75 ptas.—Corte de dos cupones.

ACEITE.—Este artículo no se suministrará a los reservistas.

Los cupones correspondientes a los artículos cuya adquisición no sea deseada por los beneficiarios, serán inutilizados en el acto y en presencia del portador de la cartilla.

La liquidación de cupones que justifica la retirada de este suministro, será entregada por los industriales detallistas en esta Delegación Provincial los días 25, 26, 27 y 28 de Febrero, en la forma acostumbrada.

Lo que se hace público para el general conocimiento y cumplimiento.
León, 2 de Febrero de 1952.

465 El Gobernador civil Delegado.

CIRCULAR NUMERO 6

Racionamiento mensual para el personal adherido a Economatos Mineros

de la provincia, correspondiente al mes de Febrero de 1952

Por el Negociado de Economatos Preferentes de esta Delegación Provincial han sido cursadas órdenes a los Economatos Preferentes de la Provincia, con las instrucciones necesarias para la realización del Racionamiento correspondiente a las Colecciones de Cupones de las semanas 6, 7, 8 y 9, comprendidas en el corriente mes.

El mismo constará de los siguientes artículos y cuantía por Cartilla:

a) *Personal adulto:*

Ración por cartilla.

ACEITE.—1 litro.—Precio de venta: 12,70 pesetas litro.—Importe de la ración, 12,70 pesetas.—Cupón de Aceite de las semanas 6, 7, 8 y 9.

AZUCAR.—400 gramos.—Precio de venta 9,00 ptas kilo.—Importe de la ración, 3,60 pesetas.—Cupón de azúcar de las semanas 6, 7, 8 y 9.

ALUBIAS.—Dos kilo.—Precio de venta 6,40 pesetas kilo.—Importe de la ración 12,80 pesetas.—Cupón de Legumbres y Arroz de las semanas 6 y 7.

ARROZ.—500 gramos.—Precio de venta 6,00 ptas. kilo.—Importe de la ración 3,00 ptas.—Cupón de Legumbres y Arroz de las semanas 8 y 9.

b) *Personal infantil*

Ración por cartilla.

ACEITE DE OLIVA.—1½ litro.—Importe de la ración, 6,35 pesetas.—Cupón de Aceite de las semanas 6, 7, 8 y 9.

AZUCAR.—Un kilo.—Importe

de la ración 9,00 pesetas. — Cupón de Azúcar de las semanas 6, 7, 8 y 9.
ARROZ.—500 gramos. — Importe de la ración 3,00 pesetas. — Cupón de Legumbres y Arroz de las semanas 6, 7, 8 y 9.

Suplemento a madres gestantes

ACEITE DE OLIVA.—1½ litro.— Importe de la ración, 6,35 pesetas.
AZUCAR.—1½ kilo.—Importe de la ración, 4,50 pesetas.

ARROZ.—500 gramos.— Importe de la ración 3,00 pesetas.

Lo que se hace público para general conocimiento y cumplimiento.

León, 2 de Febrero de 1952.

466 El Gobernador Civil-Delegado.

Delegación de Industria de León

Visto el expediente incoado en esta Delegación de Industria a instancia de «Eléctricas Leonesas, S. A.», domiciliada en León, calle Independencia, n.º 1, en solicitud de autorización para instalar una línea trifásica a 10.000 V. y 2.170 m. de longitud y dos casetas de transformación con 5 y 25 K. V. A. para grupos de riegos en Roperuelos del Páramo, y cumplidos los trámites reglamentarios ordenados en las disposiciones vigentes:

Esta Delegación de Industria ha resuelto:

Autorizar a Eléctricas Leonesas S. A., la instalación de la línea trifásica y los dos transformadores solicitados.

Esta autorización se otorga de acuerdo con la Ley de 24 de Noviembre de 1939 con las condiciones Generales fijadas en la Norma 11 de la Orden Ministerial de 12 de Septiembre del mismo año, y las especiales siguientes:

1.ª El plazo de puesta en marcha será de un mes, contado a partir de la fecha de notificación al interesado.

2.ª La instalación de referencia se ejecutará de acuerdo con las características generales consignadas en el proyecto que ha servido de base a la tramitación del expediente.

3.ª Queda autorizada la utilización de la tensión nominal de 10.000 voltios, en atención a que la instalación proyectada ha de conectarse con las de la misma Empresa en funcionamiento a esta tensión.

4.ª Esta Delegación de Industria efectuará durante las obras de instalación y una vez terminadas éstas, las comprobaciones necesarias por lo que afecta al cumplimiento de las condiciones reglamentarias de los servicios de electricidad y asimismo el de las condiciones especiales de esta resolución y en relación con la seguridad pública, en la forma especificada en las disposiciones vigentes.

5.ª El peticionario dará cuenta a esta Delegación de la terminación de las obras, para su reconocimiento

definitivo y levantamiento del acta de autorización de funcionamiento, en la que se hará constar el cumplimiento por parte de aquél, de las condiciones especiales y demás disposiciones legales, quedando con posterioridad obligado a solicitar de la Delegación Técnica de Restricciones de la Zona, la prestación del servicio, acompañando a la solicitud una copia del acta mencionada.

La autorización del suministro se concederá o no, de acuerdo con las disponibilidades de energía del momento.

6.ª Los elementos de la instalación proyectada serán de procedencia nacional.

7.ª La Administración dejará sin efecto la presente autorización, en cualquier momento en que se compruebe el incumplimiento de las condiciones impuestas, o por inexactas declaraciones en los datos que deben figurar en los documentos a que se refieren las Normas 2.ª y 5.ª de la Orden Ministerial de 12 de Septiembre de 1939 y preceptos establecidos en la del 23 de Febrero de 1949.

León, 11 de Enero de 1952.—El Ingeniero Jefe, Antonio Martín.

141 Núm. 106.—143,55 ptas.

Administración de Justicia

Juzgado comarcal de Cistierna

D. Germán Baños García, Juez comarcal de la villa de Cistierna y su Comarca. (León).

Hago saber: Que para hacer pago a la Empresa de Hulleras de Sabero y Anexas, S. A., de la cantidad de ochocientos noventa pesetas y cuarenta y cinco céntimos, procedentes de las costas causadas en Acto de Conciliación a que han sido condenados los demandados D. Agustín y D.ª Victoria García Garmilla, ausentes en ignorado paradero, sobre actos de expropiación forzosa de dos fincas rústicas a efectos de requerimiento previo, se ha acordado por providencia de esta fecha a instancia de la parte actora, sacar a pública subasta por primera vez, por término de veinte días y del modo prevenido en el artículo 1.488 de la Ley de Enjuiciamiento Civil, sin suplir previamente títulos, los bienes inmuebles embargados a dichos demandados y que son los siguientes:

1.º.—Una tierra, en término de Sabero, al paraje denominado «Vegabarro», de cabida cuatro áreas aproximadamente, linda: al Norte, de Arsenio Alvarez; Sur, de Gregoria de Prado; Este, de Esperanza Diez, y Oeste, de Dositeo Diez; tasada en mil doscientas pesetas.

2.º.—Otra tierra en el mismo término y sitio que la anterior, de cabida cinco áreas, linda: al Norte, Hulleras de Sabero; Sur, se ignora; Este, Esperanza Diez, y Oeste, Hu-

lleras de Sabero S. A., tasada en mil trescientas pesetas.

La subasta tendrá lugar en la Sala de Audiencia de este Juzgado a las doce horas del día veintinueve de Febrero próximo, advirtiendo a los licitadores que para tomar parte en la misma tendrán que consignar previamente sobre la mesa del Juzgado una cantidad igual por lo menos al diez por ciento del importe de la tasación, que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes de la tasación, y que podrá hacerse en calidad de ceder a un tercero.

Dado en Cistierna, a veintiséis de Enero de mil novecientos cincuenta y dos.—Germán Baños.—El Secretario, Ricardo Cuesta.

407 Núm. 105.—64,90 ptas.

Requisitoria

Cano García, Felipe, de 38 años, soltero, ambulante, sin profesión ni domicilio fijo, hijo de José y de Florentina, natural de San Pedro Lantarce (Valladolid), comparecerá ante este Juzgado municipal de León, sito en la Plaza de San Isidoro de esta Capital, el día 12 de Febrero próximo, a las cinco de la tarde, asistido de las pruebas de que intente valerse a su defensa, para la celebración del juicio de faltas que se le sigue con el número 21 de 1952, sobre lesiones, con apercibimiento que de no comparecer sin justa causa, le parará el perjuicio a que hubiere lugar.

Y para que sirva de citación al denunciado Felipe Cano García, que se encuentra en ignorado domicilio y paradero, expido y firmo la presente en León, a doce de Enero de mil novecientos cincuenta y dos.—El Secretario, P. H., E. Román. 317

ANUNCIO PARTICULAR

Junta Local de Fomento Pecuario de Rioseco de Tapia

Necesitando proveer el cargo de Guarda Jurado, de nueva creación, de esta Junta de Fomento, se abre un plazo de quince días, a partir de la inserción del presente anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, para que puedan solicitar dicho cargo todas aquellas personas capacitadas para ello, quedando la Junta en libertad para nombrar el aspirante que reúna mejores condiciones.

El haber, derechos y obligaciones del mismo, constan en la Ordenanza que obra en la Secretaría de esta Junta.

Rioseco de Tapia, a 22 de Enero de 1952.—El Presidente Luis Iglesias.

300 Núm. 104.—31,35 ptas.
— LEON —
Imprenta de la Diputación Provincial
— 1951 —